COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

24 ABR 2024

Puerto Leguizamo, Putumayo, _____.

AL : Señor
LR PELAEZ SAS
NIT: 800.229.247
Representante Legal: LUIS GUILLERMO RESTREPO PELAEZ
Dirección: CR 46 No 79 - 59,
Teléfono: 3858089- 3600257
Correo electrónico: cartera@lrpelaez
Ciudad: BARRANQUILLA-ATLANTICO

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 013-ARC-CBNL03-2024

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la señora Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 22.732.677** de Barranquilla, con domicilio en Puerto Leguízamo-Putumayo, en su calidad de Comandante de la Base Naval ARC "Leguízamo", según consta en la Orden Administrativa de Personal No. 0298 del 22 de marzo de 2023, posesionada mediante Acta No. 002 del 27 de marzo de 2023, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, mediante la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **LUIS GUILLERMO RESTREPO PELAEZ** con cedula de ciudadanía **3.744.45** representante legal de la empresa **LR PELAEZ SAS** con **NIT: 800.229.247** en virtud del proceso de MÍNIMA CUANTÍA **No. 026-ARC-CBNL03-2024** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio"**, Así las cosas, los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	LR PELAEZ SAS
Nit o CC	800.229.247
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	CR 46 No 79 – 59
Telefono/Fax	3858089- 3600257
E- mail	cartera@lrpelaez
Ciudad	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	773-000001-33
Nombre del titular	**LUIS RESTREPO PELÁEZ SAS**
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Certificado de Disponibilidad	No. CDP: 5424 del 10 de enero de 2024 Valor asignado: $ 37.700.000 Valor afectado: $ 37.700.000
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **001** Ordinal: __Subordinal: **(SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS)** Recurso: **10** Situación: CSF
Valor del Contrato	**TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 37.700.000)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
Forma de pago	La Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGO TOTAL** contra entrega, una

<table>
<tr><td></td><td>vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, a los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada Nacional.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Entrega/ Ejecución</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 20 DE MAYO DE 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td><td>Los servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>USUARIO</th><th>PRODUCTO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>BNL03</td><td>Acuerdo Requerimiento Anexo Técnico – Supervisor del Contrato</td><td>Base Naval ARC “Leguízamo” Calle 1 Carrera 1 Esquina, PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO.</td><td>lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 am y de 02:00 pm a 05:00pm</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>En el presente proceso de mínima cuantía NO se requerirán garantías toda vez que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.</td></tr>
<tr><td>Condiciones técnicas</td><td>Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presenta carta de aceptación</td></tr>
<tr><td>Obligaciones del contratista</td><td>1. En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

a). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
b). Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
c). Hacer la entrega de la compraventa del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
d). Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.</td></tr>
</table>

e). Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.

f). Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

g). Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.

h). Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

i). Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.

j). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

k). Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.

l). Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

m). Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

n). Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.

o). Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

p). Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).

q). Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.

r). Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.

	s). Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.
Obligaciones de la entidad	a) Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. b) Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. c) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. d) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. e) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). f) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. g) Exigir que la calidad de los servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. h) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. i) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. j) Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. k) Suscribir el acta de Liquidación. l) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Causales de terminación del contrato	Son causales de terminación del contrato las siguientes: a) por mutuo acuerdo, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el CONTRATANTE, c) por muerte del CONTRATISTA, d) por extinción del plazo de ejecución.
Cláusula antisoborno y anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Multas	a) Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**. 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **b) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

	Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. NOTAS: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren Ia caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a Ia cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a Ia Procuraduría General de Ia Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la señorita TKLADM GÓMEZ MARTÍNEZ GLORIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.076.030 de Ibagué-Tolima, responsable de la ejecución total del contrato. El/La supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: (REVISAR Y DEL CASO AJUSTAR ACORDE BIENES O SERVICIOS OBJETO A ADQUIRIR) a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción

	respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval ARC "Leguízamo" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC "Leguízamo" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Compromiso delta	En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia-DELTA. a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Dirección de Abastecimientos procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 026-ARC-CBNL03-2024, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"

REVISÓ: CC CASTRO BAYONA IVAN DARIO	**REVISÓ:** TN ORDUZ BOTIA SERGIO LEONARDO	**REVISÓ:** TP 40082 PORRAS BAEZ FANNY ANDREA	**REVISÓ:** AS12 POLO ALVARO JOSE	ELABORÓ: MA2 ESCORCIA GARCIA CESAR ANDRES
CARGO: JEFE ADMINISTRACION BNL03	**CARGO:** JEFE ADQUISICIONES BNL03	**CARGO:** ASESORA JURIDICA BNL03	**CARGO:** JEFE DE PRESUPUESTO BNL03	CARGO: EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL03

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA

No.	Placa	Número de Motor	Número de Chasis	VIN	Marca	Linea	Modelo	Servicio	Toneladas	Numero de Pasajeros	SOAT Vencido ?	Vigencia Contrato en dias	Clase de vehiculo	Subtipo	Cilindraje	Detalle Clase de vehiculo (No afecta los precios del simulador)	TOTAL
1	MGA559	G6346612	9FJUN84G970105355	9FJUN84G970105355	MAZDA	B2600	2007	Oficiales	0,3	5	Si	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	999	Camioneta	$1.056.233
2	NGD96C	R407-140354	5SAAR41P2D7100114	5SAAR41P2D7100114	SUZUKI	LT-A750XP	2013	Oficiales	0	2	Si	365	MOTOS	Más de 200 c.c.	700	Motocicleta	$899.833
3	ODR945	4HKI-0CA965	9GDN1R751LB023544	9GDN1R751LB023544	CHEVROLET	NQR	2020	Oficiales	4,825	2	Si	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	5193	Camión	$968.800
4	GZM 956	4HK1-0MZ351	9GDN1R756PB500622	9GDN1R756PB500622	CHEVROLET	NQR	2023	Oficiales	4,825	2	Si	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	5193	Camión	$968.800
5	GAK133	WLAT1368809	9FJUN84W6E0106970	9FJUN84W6E0106970	MAZDA	BT50	2014	Oficiales	1,5	5	Si	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2500	Camioneta	$1.138.200
6	EAM973	YD25-609813P	3N6PD23T8ZK935788	3N6PD23T8ZK935788	NISSAN	D22	2015	Oficiales	1	5	Si	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2488	Camioneta	$1.011.100
7	GZM772	4HK1-0HD820	9GDN1R759NB007143	9GDN1R759NB007143	CHEVROLET	NQR	2022	Oficiales	4,825	2	Si	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	5193	Camión	$968.800
8	KLN97G	157FMJ-3*G2U39117*	LC6JCK4PXP0004903	LC6JCK4PXP0004903	SUZUKI	DR150	2023	Oficiales	0	2	Si	365	MOTOS	De 100 a 200 c.c.	150	Motocicleta	$307.433
9	GZM961	LWN F222481221	9BG148DK0PC421324	9BG148DK0PC421324	CHEVROLET	COLORADO	2023	Oficiales	0,693	5	Si	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	2776	Camioneta	$1.210.900
10	SAP835	644813	9GDNPR7199B015390	9GDNPR7199B015390	CHEVROLET	NPR	2009	Oficiales	4,5	2	Si	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	4500	Camión	$1.398.900
11	SME190	877770	9GDNPR711BB056280	9GDNPR711BB056280	CHEVROLET	NPR	2011	Oficiales	4,5	2	Si	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	4500	Camión	$1.255.400
12	GAW061	4KK1-265594	9GDNPR758FB027383	9GDNPR758FB027383	CHEVROLET	NPR	2015	Oficiales	4,5	2	Si	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	4500	Camión	$1.192.867
13	FDX076	YD25-628124P	3N6CD33B0ZK351574	3N6CD33B0ZK351574	NISSAN	NP300	2016	Oficiales	2	5	Si	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2000	Camioneta	$1.154.500
14	NNP05D	E3L6E017354	LBPKE1960F0022181	LBPKE1960F0022181	YAMAHA	XTZ 125	2015	Oficiales	0	2	Si	365	MOTOS	De 100 a 200 c.c.	125	Motocicleta	$307.600
15	NNP04D	E3L6E009877	LBPKE1960F0020352	LBPKE1960F0020352	YAMAHA	XTZ 125	2015	Oficiales	0	2	Si	365	MOTOS	De 100 a 200 c.c.	125	Motocicleta	$307.600
16	UWQ835	64434	9GDNPR7168B013241	9GDNPR7168B013241	CHEVROLET	NPR	2009	Oficiales	4,5	2	Si	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	4500	Camión	$1.398.900
17	NNP12D	E3L5E015217	LBPKE1962F0022280	LBPKE1962F0022280	YAMAHA	XTZ 125	2015	Oficiales	0	2	No	365	MOTOS	De 100 a 200 c.c.	125	Motocicleta	$307.433

18	JID827	ZD30275556K	JN1MG4E25Z0795024	JN1MG4E25Z0795024	NISSAN	URVAN	2012	Oficiales	0,5	14	No	365	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	2953	Microbús	$1.397.700
19	WFG58D	E3L5E006939	LBPKE1969E0013879	LBPKE1969E0013879	YAMAHA	XTZ 125	2015	Oficiales	0	2	No	365	MOTOS	De 100 a 200 c.c.	125	Motocicleta	$307.600
20	VNC104	150125	9GDNPR852CB044898	9GDNPR852CB044898	CHEVROLET	NNR	2012	Oficiales	4	2	No	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	2999	Camión	$1.255.533
21	GZM724	4HK1-0FJ756	9GDN1R753MB009792	9GDN1R753MB009792	CHEVROLET	NQR	2021	Oficiales	4,8	2	No	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	5193	Camión	$1.112.167
22	GZM733	4HK1-0FJ686	9GDN1R757MB009794	9GDN1R757MB009794	CHEVROLET	NQR	2021	Oficiales	4,8	2	No	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	5193	Camión	$1.112.167
23	GZM662	UK4706	8LBETF3W2L0003664	8LBETF3W2L0003664	CHEVROLET	DMAX	2020	Oficiales	0,7	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2500	Camioneta	$1.032.300
24	DJK106	4HK1-035741	9GDNPR756DB045202	9GDNPR756DB045202	CHEVROLET	NPR	2013	Oficiales	3,8	2	No	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	5193	Camión	$1.112.167
25	DIY 801	WLAT 1348083	9FJUN84W4D0105914	9FJUN84W4D0105914	MAZDA	BT50	2013	Oficiales	0,5	14	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2499	Camioneta	$1.222.900
26	BKM46E	E3L5E044130	9FKDE091G2044130	9FKDE091G2044130	YAMAHA	XTZ 125	2015	Oficiales	0	2	No	365	MOTOS	De 100 a 200 c.c.	125	Motocicleta	$307.433
27	BWY195	9FJUN83W990000231	9FJUN83W990000231	9FJUN83W990000231	MAZDA	B2600	2009	Oficiales	2,5	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	2600	Camioneta	$1.222.900
28	JSO691	2GD-G278557	8AJKB3CD1N1635795	8AJKB3CD1N1635795	TOYOTA	HILUX	2022	Oficiales	2	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2000	Camioneta	$1.032.300
29	GZN006	N4405648	LJ11KDAD6P1105438	LJ11KDAD6P1105438	JAC	HFC1040KN	2023	Oficiales	2,7	2	No	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	2746	Camión	$968.800
30	EAM974	YD25612615P	3N6PD23T4ZK937490	3N6PD23T4ZK937490	NISSAN	NP300	2015	Oficiales	1,5	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2488	Camioneta	$1.032.300
31	EAN904	4HK1-335158	9GDNPR753GB003218	9GDNPR753GB003218	CHEVROLET	NPR	2016	Oficiales	3,6	2	No	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	5193	Camión	$968.800
32	NNP03D	E3L5E009292	LBPKE1963F0020148	LBPKE1963F0020148	YAMAHA	XTZ 125	2015	Oficiales	0	2	No	365	MOTOS	De 100 a 200 c.c.	125	Motocicleta	$307.600
33	OFB037	2KDA507216	8AJFR22G0F4572868	8AJFR22G0F4572868	TOYOTA	HILUX	2015	Oficiales	1,5	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2494	Camioneta	$1.010.867
34	GAK136	WLAT1368847	9FJUN84W5E0106975	9FJUN84W5E0106975	MAZDA	BT50	2014	Oficiales	1,5	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2499	Camioneta	$1.137.933
35	NNP05D	E3L5E015136	LBPKE1962F0022036	LBPKE1962F0022036	YAMAHA	XTZ 125	2015	Oficiales	0	2	No	365	MOTOS	De 100 a 200 c.c.	125	Motocicleta	$307.433
36	NNP07D	E3L5E009309	LBPKE1967F0020167	LBPKE1967F0020167	YAMAHA	XTZ 125	2015	Oficiales	0	2	No	365	MOTOS	De 100 a 200 c.c.	125	Motocicleta	$307.433
37	NMF209	635912	8LBETF1E980012136	8LBETF1E980012136	CHEVROLET	DMAX	2008	Oficiales	0,7	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2500	Camioneta	$1.420.000
38	DOE392	836410	8LBETF3EXA0045892	8LBETF3EXA0045893	CHEVROLET	DMAX	2010	Oficiales	0,7	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2500	Camioneta	$1.333.967
39	NNP02D	E3L5E015116	LBPKE1960F0022021	LBPKE1960F0022022	YAMAHA	XTZ 125	2015	Oficiales	0	2	No	365	MOTOS	De 100 a 200 c.c.	125	Motocicleta	$307.433

40	EAM952	KA24771304A	3N6DD23T3ZK941114	3N6DD23T3ZK941114	NISSAN	NP300	2015	Oficiales	1	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2389	Camioneta	$1.032.300
41	NNP08D	E3L5E015040	LBPKE1961F0020343	LBPKE1961F0020343	YAMAHA	XTZ 125	2015	Oficiales	0	2	No	365	MOTOS	De 100 a 200 c.c.	125	Motocicleta	$307.433

NECESIDAD FALTANTE

No.	Placa	Número de Motor	Número de Chasis	VIN	Marca	Línea	Modelo	Servicio	Toneladas	Número de Pasajeros	SOAT Vencido?	Vigencia Contrato en días	Clase de vehículo	Subtipo	Cilindraje	Detalle Clase de vehículo (No afecta los precios del simulador)	TOTAL
1	NNP10D	E3L5E009334	LBPKE1963F0020182	LBPKE1963F0020182	YAMAHA	XTZ 125	2015	Oficiales	0	2	No	365	MOTOS	De 100 a 200 c.c.	125	Motocicleta	$307.433
2	NNP11D	E3L5E015064	LBPKE1961F0022089	LBPKE1961F0022089	YAMAHA	XTZ 125	2015	Oficiales	0	2	No	365	MOTOS	De 100 a 200 c.c.	125	Motocicleta	$307.433
3	GAQ071	WLAT1380931	9FJUN74W5E0000133	9FJUN74W5E0000133	MAZDA	BT50	2014	Oficiales	0	3	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2499	Camioneta	$1.323.833
4	OBF501	921052	9GDNPR71L38987105	9GDNPR71L38987105	CHEVROLET	NPR	2003	Oficiales	5	2	No	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	4570	Camión	$1.398.900
5	DJK027	ZD30315464K	JN1MG4E25Z0797668	JN1MG4E25Z0797668	NISSAN	URVAN	2013	Oficiales	0,5	14	No	365	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	2953	Microbús	$1.397.700
6	EAM977	YD25-612731P	3N6PD23T7ZK937466	3N6PD23T7ZK937466	NISSAN	NP300	2015	Oficiales	1,5	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2499	Camioneta	$1.154.500
7	GZN091	L2B*1CP61310252*	LZWADAGA2PC867600	LZWADAGA2PC867600	CHEVROLET	N400	2023	Oficiales	0	7	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	1485	Microbús	$1.045.967
8	WFA370	4HKI-983335	9GDNIR758DB009531	9GDNIR758DB009531	CHEVROLET	NQR	2013	Oficiales	3	2	No	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	5193	Camión	$1.478.800
9	SAP838	636965	9GDNPR7179B015484	9GDNPR7179B015484	CHEVROLET	NPR	2009	Oficiales	4,5	2	No	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	4334	Camión	$1.395.900
10	DOE205	QR25878663A	JN1TBNT30Z0146384	JN1TBNT30Z0146384	NISSAN	XTRAIL	2010	Oficiales	0	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2488	Campero	$1.222.900
11	OLN304	4HK1-693454	9GDN1R75XKB003887	9GDN1R75XKB003887	CHEVROLET	NQR	2019	Oficiales	4,2	2	No	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	5193	Camión	$968.800
12	OLN307	YD25-681402P	3N6CD33B9ZK391569	3N6CD33B9ZK391569	NISSAN	NP300	2019	Oficiales	0,6	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2488	Camioneta	$1.185.833
13	DZQ021	625093	8LBETF1E280011927	8LBETF1E280011927	CHEVROLET	DMAX	2008	Oficiales	0,7	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2500	Camioneta	$1.356.467
14	GZM705	UR3205	8LBETF3W0M0001509	8LBETF3W0M0001519	CHEVROLET	DMAX	2021	Oficiales	0,7	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	2500	Camioneta	$1.236.300
15	GZN099	4HK1-0PH995	9GDNPR750RB000022	9GDNPR750RB000022	CHEVROLET	NPR	2024	Oficiales	4,5	2	No	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	5193	Camión	$968.800
16	NGQ284	L4H*232634377*	9BGEN43C0RB178487	9BGEN43C0RB178487	CHEVROLET	MONTANA	2024	Oficiales	0,2	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	1199	Camioneta	$1.045.967

17	NGQ285	L4H*232634374*	9BGEN43C0RB179874	9BGEN43C0RB179874	CHEVROLET	MONTANA	2024	Oficiales	0,2	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	1199	Camioneta	$1.045.967
18	NGQ261	LWN F222161031	9BG148PK0PC417609	9BG148PK0PC417609	CHEVROLET	COLORADO	2024	Oficiales	0,6	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	2500 o más	2776	Camioneta	$1.210.900
19	GZN112	4HK1-0PR304	9GDNPR758RB000043	9GDPR758RB000043	CHEVROLET	NPR	2024	Oficiales	4,5	2	No	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	5193	Camión	$968.800
20	NGQ270	LWN F222231081	9BG148PK0PC417585	9BG148PK0PC417585	CHEVROLET	COLORADO	2024	Oficiales	0,6	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	2500 o más	2776	Camioneta	$1.210.900
21	GZN110	4HK1-0PR298	9GDNPR751RB000062	9GDNPR751RB000062	CHEVROLET	NPR	2024	Oficiales	4,5	2	No	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	5193	Camión	$968.800
22	NGQ262	LWN F222151112	9BG148PK0PC417608	9BG148PK0PC417608	CHEVROLET	COLORADO	2024	Oficiales	0,6	5	No	365	CAMPEROS Y CAMIONETAS	2500 o más	2776	Camioneta	$1.210.900
23	GZN113	4HK1-0PR289	9GDNPR756RB000042	9GDNPR756RB000042	CHEVROLET	NPR	2024	Oficiales	4,5	2	No	365	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas	5193	Camión	$968.800

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación, cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"

REVISÓ: CC CASTRO BAYONA IVAN DARIO	REVISÓ: TN ORDUZ BOTIA SERGIO LEONARDO	REVISÓ: AP (00823) PORRAS BAEZ FANNY ANDREA	REVISÓ: AST ROLO ALVARO JOSE	ELABORÓ: MA2 ESCORCIA GARCIA CESAR ANDRES
CARGO: JEFE ADMINISTRACION BNL03	CARGO: JEFE ADQUISICIONES BNL03	CARGO: ASESORA JURÍDICA BNL03	CARGO: JEFE DE PRESUPUESTO BNL03	CARGO: EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL03